

# PLANILLA DE DEVOLUCIONES PAR NOBSA 2020

FECHA DEL ENVIO	NUMERO DE RADICADO	NUMERO DE GUIA	RESPONSABLE	MOTIVO DEVOLUCION
11/03/2020	20209030637641 ✓	RA252531101CO	ELBA ROJAS	DIRECCION ERRADA
11/03/2020	20209030637361	RA252531217CO	ELBA ROJAS	NO EXISTE NUMERO
11/03/2020	20209030637281	RA252531265CO	ELBA ROJAS	NO EXISTE NUMERO
9/03/2020	20209030633121 ✓	RA251343685CO	ELBA ROJAS	DESCONOCIDO
13/02/2020	20209030637921 ✓	RA253950590CO	ELBA ROJAS	NO EXISTE NUMERO
13/02/2020	20209030637701 ✓	RA253950396CO	ELBA ROJAS	DIRECCION ERRADA
11/03/2020	20209030637371	RA252531203CO	ELBA ROJAS	NO EXISTE NUMERO
FECHA DE ELABORACION	24/03/2020	RECIBE: <i>Para el 02-12-2020 se verifica y recibe (4) cuatro radicados de los - registrados como se evidencia.</i>		
OBSERVACIONES				





472

Servicios Postales Nacionales S.A. NIN 900.062.917.9 DG 25 G 95 A 35  
Atención al cliente: (01-1) 022000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@cpn-72.com.ec

Remitente

Nombre/Razón Social: ASOCIACIÓN DE EMPRESAS MINERAS REGIONAL  
Dirección: Kennedy Vía Sijama - Kilómetro Cuatro  
Ciudad: NOBOSA  
Departamento: BOYACA  
Código postal: RAZ25231101CO  
Envío:

Destinatario

Nombre/Razón Social: GUSTAVO ALFREDO LEON CASTILLO  
Dirección: CALLE 17 9 25  
Ciudad: SABOYA  
Departamento: BOYACA  
Código postal: RAZ25231101CO  
Fecha admisión: 09/03/2020 10:50:49

obsa, 09-03-2020 17:49 PM

señor:  
**GUSTAVO ALFREDO LEON CASTILLO**  
Calle 17 No. 9-25  
aboyá-Boyacá

**Asunto:** respuesta a solicitud de información minera municipio de San Pablo de Borbur.

Respetado señor Leon:

En atención a la solicitud de la referencia, me permito informarle que a la dirección de correo electrónico [gustavoleonc@yahoo.es](mailto:gustavoleonc@yahoo.es) fue remitido en archivo Excel la siguiente información minera del municipio de San Pablo de Borbur la cual precisa:

- ✓ Placa del título minero.
- ✓ Modalidad del título minero.
- ✓ Municipio
- ✓ Mineral
- ✓ Nombre del titular minero
- ✓ Etapa contractual
- ✓ Estado actual del título minero

En cuanto a los títulos mineros otorgados en jurisdicción del corregimiento de coscuéz, por razones estrictas de competencias, la sede central de la entidad posee la competencia para ejercer la función fiscalizadora, por tal razón le sugerimos de manera respetuosa precisarnos la identificación de los titulares mineros y/o empresas mineras objeto de su interés para así solicitar a sede central nos facilite la respectiva información.

Atentamente,

**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN**  
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: cero (0)

Copia: No aplica.

Elaboró: Julián David Mesa Pinto Abogado GSC PARN *M*

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 09-03-2020 17:47 PM

Número de radicado que responde: 20191000391902

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: expediente NA

2	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número			
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado			
		<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado			
		<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado			
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor				
	<input type="checkbox"/> No Reside					
Fecha 2-		DIA	MES	ANO	R	D
Nombre del distribuidor:		C.C.				
Centro de Distribución:		Observaciones:				
<i>12-08-70</i> <i>Integraf</i> <i>no existe</i> <i>breves desconocido</i>						

472

Services Postales Nacionales S.A. MH 900.002.917-8 DO 25 0 95 A 95  
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - serviciosalcliente@72.com.co

Remitente

Membre Ruzle Social ASOCIACION DE EMPRESAS MINERAS REGIONAL  
Dirección: Karim S/Si Sistema - Natur Sabor Durazno  
Ciudad: NOBOSA  
Departamento: BOYACA  
Codigo postal: RA251343685CO  
Envío

Destinatario

Membre Ruzle Social HUGO ARCADIO PERILLA NOVOA  
Dirección: CALLE 119 N° 83 APTO 202  
Ciudad: BOGOTÁ, D.C.  
Departamento: BOGOTÁ, D.C.  
Codigo postal: 110111089  
Fecha admisión: 09/03/2020 11:30:17



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**



Radicado ANM No: 20209030633121

Nobsa, 26-02-2020 17:01 PM

Señor:  
**HUGO ARCADIO PERILLA NOVOA**  
Email: [tresbandas@gmail.com](mailto:tresbandas@gmail.com)  
Dirección: Calle 119 No. 11B – 83 Apto 202  
País: COLOMBIA  
Departamento: BOGOTÁ, D.C.  
Municipio: BOGOTÁ, D.C.

**Asunto: Respuesta a Derecho de Petición Radicado ante la Agencia Nacional de Minería bajo el No. 20209030632972 de fecha 26 de febrero de 2020. Contrato de Concesión No. FJM-094.**

Cordial Saludo,

En atención al contenido del Derecho de Petición indicado en el asunto, con el que solicita se proceda a hacer los correctivos respectivos dentro del expediente FJM-094, asignando la placa FJM-094C5 al polígono cuyas características están establecidas en el artículo primero del edicto 0046-2015 P.A.R NOBSA y la Resolución No. VCT-000234 y que de manera errónea aparece hoy con la nomenclatura FJM-094C4 y se proceda a hacer la cesión de derechos deslindando del área del polígono original FJM-094 el área correspondiente al expediente FJM-094C5 que es el que me corresponde, me manifestar lo siguiente:

Sea lo primero indicar, que el expediente de su interés, se encuentra asignado a profesionales técnico-jurídicos del Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros a efectos de resolver de fondo las solicitudes de cesión de área obrantes en el expediente contentivo del Contrato de Concesión No. FJM-094, por lo que le rogamos estar atento a los pronunciamientos que expida la entidad sobre el particular y que le serán notificados en debida forma.

A su vez es de aclarar, respecto a su solicitud, que independiente de la nomenclatura que automáticamente genera el Sistema de Información de la Entidad, ésta se encuentra asociada con las coordenadas solicitadas por los interesados en el aludido trámite.

Adicionalmente es de poner en su conocimiento, que el artículo 21 de la Ley 1753 de 2015 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo País" dispone:

**"ARTÍCULO 21. CLASIFICACIÓN DE LA MINERÍA.**

(...)

**PARÁGRAFO.** *A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, la Autoridad Minera Nacional podrá adoptar un sistema de cuadrícula para delimitar el área objeto de los contratos de concesión minera, la cual será única y continua. Así mismo podrá adaptar al sistema de cuadrículas los títulos mineros otorgados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley, en caso de que el beneficiario de estos así lo decida.*  
(Rayado por fuera de texto)

A partir del anterior precepto normativo, la Agencia Nacional de Minería emitió la Resolución ANM 504 de 2018 *“Por medio de la cual se adopta el sistema de cuadrícula para la Agencia Nacional de Minería –ANM- y se dictan otras disposiciones en materia de información geográfica”* de la cual hace parte integral el documento técnico denominado *“Especificaciones técnicas sobre la adopción del sistema de referencia y la cuadrícula minera en la ANM”* disponiendo frente a la cuadrícula minera y su aplicación a las solicitudes en curso lo siguiente:

**“ARTÍCULO 3º: Cuadrícula minera.** *Se adopta como cuadrícula minera la conformada por un conjunto continuo de celdas de tres coma seis por tres coma seis segundos de arco (3,6" X 3,6") referidas a la red geodésica nacional vigente.*

*La cuadrícula minera entrará en operación junto con la herramienta informática Sistema Integral de Gestión Minera o el que haga sus veces.  
(...)"*

**ARTÍCULO 4º: Trámites de solicitudes.** *Las solicitudes y propuestas presentadas con anterioridad y los contratos de concesión generados a partir de la puesta en operación del Sistema Integral de Gestión Minera estarán conformados especialmente por celdas completas y colindante por un lado de la cuadrícula minera."*

Siguiendo esta línea, el artículo 24 de la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 *“Pacto por Colombia Pacto por la Equidad”* estipula frente al sistema de cuadrícula minera lo siguiente:

**“ARTÍCULO 24. SISTEMA DE CUADRÍCULA EN LA TITULACIÓN MINERA.** *La implementación del sistema de cuadrículas se llevará a cabo de acuerdo con las normas de información geoespacial vigentes y los lineamientos que para el efecto defina la autoridad minera nacional.*

***Todas las solicitudes y propuestas se evaluarán con base en el sistema de cuadrícula minera implementado por la autoridad minera nacional. Por lo anterior no se permitirá la superposición de propuestas sobre una misma celda, con excepción de las concesiones concurrentes. Se entiende por celda el cuadro definido por la autoridad minera nacional como una unidad de medida para la delimitación del área de las solicitudes y contratos de concesión minera.***

*Los títulos mineros otorgados con anterioridad a la entrada en operación del sistema de cuadrícula o el que haga sus veces, migrará a este sistema manteniendo las condiciones y coordenadas en las que fueron otorgados, para lo cual se atenderá la metodología que para el efecto establezca la autoridad minera nacional.” (Negrilla y Rayado por fuera de texto)*

Conforme lo anterior, la Agencia Nacional de Minería mediante Resolución ANM 505 del 02 de agosto de 2019 adoptó los lineamientos para la evaluación de los trámites y solicitudes mineras a partir del sistema de cuadrícula y mantuvo como área mínima la establecida en la Resolución 504 de 2018 expedida por la ANM.

Ahora bien, mediante Decreto No. 2078 de 18 de noviembre de 2019, *“Por el cual se sustituye la Sección 2 del Capítulo 1 del Título V de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1073 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, en lo relacionado con el establecimiento del Sistema Integral de Gestión Minera”*, el Ministerio de Minas y Energía estableció el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de trámites a cargo de la autoridad minera, normativa que en sus artículos 2.2.5.1.2.2 y 2.2.5.1.2.3 establece:

"(...) Artículo 2.2.5.1.2.2. **Ámbito de aplicación.** La presente Sección es de obligatorio cumplimiento para los interesados en trámites mineros, la autoridad minera y sus delegados.(...)"

"(...) Artículo 2.2.5.1.2.3. **Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM-.** El Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM- constituye la plataforma tecnológica para la radicación, gestión y evaluación de propuestas de contrato de concesión minera y de los demás trámites y solicitudes mineras, el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la autoridad minera o las recibidas por delegación, de acuerdo con lo previsto en la Ley; así como para la comunicación y notificación de las decisiones de la autoridad minera en el territorio nacional.(...)"

Así las cosas, los trámites de cesión de áreas obrantes en el expediente contentivo del Contrato de Concesión No. FJM-094, serán evaluadas por la autoridad minera conforme a la normatividad arriba enunciada.

Sin otro particular.

Cordialmente,



**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN**  
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: "0".

Copía: "No aplica".

Elaboró: Andrea Parra – Abogada GEMTM PAR NOBSA

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 26-02-2020 16:46 PM

Número de radicado que responde: 20209030632972.

Tipo de respuesta: "Total"

Archivado en: Expediente FJM-094

<b>472</b> Motivos de Devolución		<input checked="" type="checkbox"/> 1 <input checked="" type="checkbox"/> 2 Desconocido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Existe Número
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Residido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Rehusado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Reclamado
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Residido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Cerrado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Contactado
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Faltado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Apartado Clausurado		
Fecha 1: DIA	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:	11 MAR 2008	Fecha 2: DIA	MES AÑO R D
C.C.	C.C.	Nombre del distribuidor:	
Centro de Distribución:	C. 800100001	Centro de Distribución:	
Observaciones:	Edificio Estrella	Observaciones:	



472

Servicios Postales Nacionales S.A. NH 800.052.817 - 0.00 3.0.0.95 A.35  
Atención al usuario: (57) 11 4722000 - 01 8500 111 210 - servicios@npostales.gov.co

<b>Remitente</b>	Nombre/Razón Social: MEMORIAS REGIONALES FOTOGRAFICAS BOYACA Dirección: Avenida 5 Via Sogamoso - Nobsa Star City Ciudad: BOYACA Departamento: BOYACA Código postal: RA253950590CO Envío:
<b>Destinatario</b>	Nombre/Razón Social: LUIS VALBUENA ESTEPA Dirección: CALE 54 10C 73 Ciudad: SOGAMOSO BOYACA Departamento: BOYACA Código postal: 1522 10088 Fecha de emisión: 13/03/2020 11:25:25

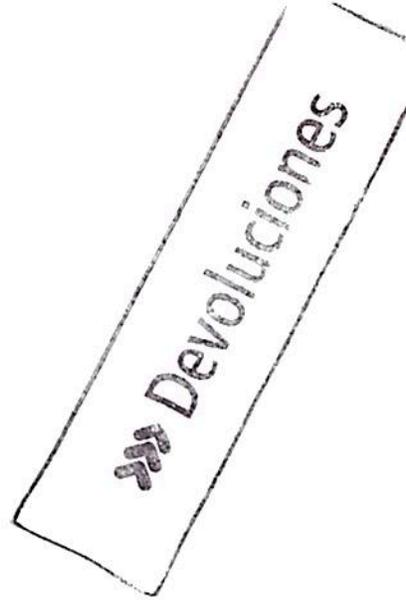
# AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA



Radicado ANM No: 20209030637921

10-03-2020 13:44 PM

ñor  
**LUIS VALBUENA ESTEPA**  
Calle 54 No. 10c-73  
Sogamoso (Boyacá)



**Asunto:** Respuesta radicados No. 20209030627022 de fecha 12 de febrero de 2020 y No. 20209030628322 de fecha 14 de febrero de 2020.  
**Título Minero** 01-008-96

Cordial saludo,

En atención al oficio de la referencia en que solicita ampliación de plazo para dar cumplimiento a los requerimientos del Auto PARN 0004 de fecha 10 de enero de 2020, le informamos que de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 se concede un término de treinta (30) días, a partir del recibo de la presente comunicación.

Atentamente,

  
**JORGE ADALBERTO BAPRETO CALDÓN**  
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: "No aplica"  
Copia: "No aplica".  
Elaboró: Helga Margarita Gómez Abogada PARN   
Revisó: "No aplica".  
Fecha de elaboración: 10-03-2020 13:35 PM  
Número de radicado que responde: 20209030628322  
Tipo de respuesta: "Informativo".  
Archivado en: Expediente 01-008-96

472	Motivos de Devolución		<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número							
	<input type="checkbox"/> Dirección errada	<input type="checkbox"/> Refusado	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Reclamado							
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> No Contactado	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado							
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:						Nombre del distribuidor:					
C.C.:						C.C.:					
Centro de Distribución:						Centro de Distribución:					
Observaciones:						Observaciones:					
no necesita no existe						Alonso Vazquez C C 74 180 999					

472

Remitente

Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA  
Dirección: Carrera 57A Sur 100 - Nthh Sur Chirica  
Ciudad: BOYACÁ  
Departamento: BOYACÁ  
Código postal: RAZ5950396CCO  
Envío:

AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**



Radicado ANM No: 20209030637701

Destinatario

Nombre/Razón Social: MARCO FABIAN SORIANO  
Dirección: CRA 10 21 15 EDF CAMOL  
Ciudad: BOYACÁ  
Departamento: BOYACÁ  
Código postal: 15000 1049  
Fecha admisión: 13/03/2020 11:25:25

Fecha de envío: 09-03-2020 18:15 PM

Destinatario: MARCO FABIAN SORIANO  
Cra 10 No. 21-15 edificio Camol  
Boyacá

DEVOLUCIÓN 472

Asunto: Respuesta a su solicitud de información minera municipio de Chivatá.

Respetado señor Soriano:

En atención a la solicitud de la referencia, relacionada con realizar visita a los predios denominados LA HORNILLA y el CERZO resulta pertinente informarle que según lo establecido del artículo 4 del Decreto 4134 de 2011 *"-Por el cual se crea la Agencia Nacional de Minería, ANM, se determina su objetivo y estructura orgánica-*", la autoridad minera únicamente vigila y fiscaliza los títulos mineros debidamente otorgados y perfeccionados.

Ahora bien, respecto al señor JOSE MILCIADES GAMBASICA URIAN se encuentra otorgado el contrato en virtud de Aporte No. 01-056-96 en jurisdicción de la Vereda el Morral del municipio de Chivatá. Como resultado del ejercicio fiscalizador al referido título minero, la autoridad minera ha proferido el Auto PARN 2028 del 19 de noviembre de 2019, el cual dispuso entre otros asuntos:

(...)

2.3 *MANTENER LA MEDIDA SUSPENSIÓN de la explotación minera en cada una de las bocaminas que actualmente se encuentren activas por cuanto no están incluidas en el PTI. Una vez se actualice y se apruebe por la autoridad minera se podrán reactivar las minas, por el momento podrán realizar labores de mantenimiento únicamente.*

2.4 *Requerir al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988; para que se allegue un informe detallado, soportado con el registro fotográfico y demás elementos que sirvan de prueba, que dé cuenta del cumplimiento o la elaboración del plan de mejora y el avance de su ejecución, respecto de lo descrito en el informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARN-008-AA-LTCG-2019 DE FECHA 22 DE JULIO DE 2019, y acogida mediante Auto 1262 de 2 de agosto de 2019, realizada al área del contrato en virtud de aporte No. 01-056-96 descrita en el numeral 1.2 del presente proveído, como es:*

2.4.1 *Que el titular minero cumpla con lo indicado en el artículo 77 del Decreto 1886 de 2015 en la sección en el nivel 3, hasta la abscisa 63.3, Lo anterior, en razón a que hasta la abscisa 63.3 se ubica dentro del área del contrato en virtud de aporte 01-056-96. De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que el titular allegue prueba del cumplimiento del anterior requerimiento.*

*De conformidad con el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, se otorga a los titulares el plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para allegar la documentación requerida, so pena de dar continuidad al trámite sancionatorio correspondiente.*





Radicado ANM No: 20209030637701

2.6 Se autoriza el mantenimiento a la ventilación, desagüe y reforcé de cada una de las minas mientras se realiza la actualización al PTI- Programa de Trabajos e Inversiones. Se les recuerda a los titulares del contrato en virtud de aporte que para el mantenimiento de las minas se debe dar cumplimiento a las normas de seguridad establecidas en el Decreto 1886 de 2015.

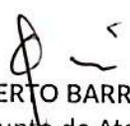
2.4 Advertir al titular que el presente acto administrativo no interrumpe, modifica, ni amplía los términos concedidos para el cumplimiento de los requerimientos efectuados en los actos administrativos proferidos previamente. Para la presente visita no se identifican otras No Conformidades, por cuanto no se realiza visita al interior de las minas, ya que estas no se encuentran incluidas en el Programa de Trabajos e Inversiones, queda pendiente realizar visita de fiscalización una vez se actualice y apruebe una actualización al mismo, para determinar el cumplimiento de las instrucciones impartidas en la visita de fiscalización del año 2018 y de esta manera determinar posibles No Conformidades

En cuanto a las labores mineras ilegales, la Ley 685 de 2001 en su artículo 306, de manera explícita prescribe las responsabilidades y cumplimiento de medidas de suspensión o cierre a los alcaldes municipales.  
(...)"

Por lo demás, los actos administrativos que la autoridad minera profiera en ejercicio de sus funciones, son notificados en los estados publicados de la página web de la entidad en el siguiente link:

<https://www.anm.gov.co/?q=informacion-atencion-minero>

Atentamente,

  
**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN**  
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: cero (0)

Copia: No aplica.

Elaboró: Julián David Mesa Pinto Abogado GSC PARN/M

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 09-03-2020 18:12 PM

Número de radicado que responde: 20201000405432

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: expediente 01-056-96

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
	<u>Dirección Errada</u>	Cerrado	No Contactado
	No Reside	Fallecido	Apartado Clausurado
		Fuerza Mayor	
Fecha 1:	DIA MES AÑO	Fecha 2:	DIA MES AÑO
Nombre del distribuidor:	Sebastián Menéndez	Nombre del distribuidor:	
C.C.		C.C.	16 MAR 2020
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:	Falta N° oficina	Observaciones:	

